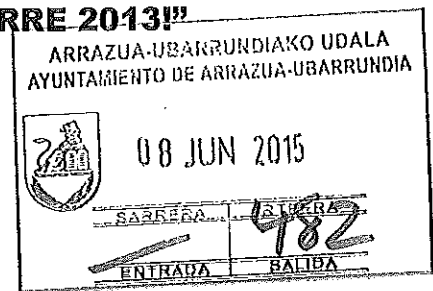




"GARONA 2013an ITXII / ¡GARONA CIERRE 2013!"



NOTIFICACION

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de mayo de 2015, adoptó, entre otras, la siguiente RESOLUCIÓN:

IX.- COMUNICACIONES Y SOLICITUDES DIVERSAS DE LAS TRES COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

IX.2.- SOLICITUDES:

1.- CONTRATO DEL ALQUILER DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL SOLOGANA.

Con fecha 17 de febrero de 2015, mediante Decreto de Alcaldía nº30, se convocó la licitación del contrato de arrendamiento y explotación hostelera de la cafetería restaurante del Centro Sociocultural Sologana, mediante el correspondiente concurso.

La citada licitación quedó desierta y así se declaró mediante Decreto de Alcaldía nº 63 de 27 de marzo.

Con fecha 27 de marzo y mediante Decreto de Alcaldía nº 68, fue convocada la segunda licitación del contrato, por el mismo procedimiento, habiéndose modificado el precio de la garantía definitiva requerida para garantizar las obligaciones del arrendatario de limpieza, buen estado de las instalaciones y maquinaria al finalizar el contrato, rebajándose de 10.000€ a 5.000€ al considerarse que este podría haber sido el motivo que habría llevado a que la primera licitación hubiera quedado desierta.

Por Decreto de Alcaldía nº 92/2015 de 5 de mayo se declara esta segunda licitación desierta al no concurrir ningún licitados.

Con fecha 6 de mayo, y tras haberse interesado por el contrato de forma presencial, D. Aitor Marijuan Azcona, presenta escrito en el Ayuntamiento mediante el cual informa que enterado de las condiciones de la adjudicación le interesaría el contrato. Se mantiene una reunión con el mismo para que aclare su propuesta e informe sobre su experiencia en el sector.

Con fecha 11 de mayo D. Javier Ecenarro, tras haberse informado presencialmente de las condiciones aprobadas, presenta escrito en el que manifiesta que no ha tenido tiempo de presentar oferta concediéndosele por Comisión de plazo hasta la celebración de la Sesión de Pleno. Presenta su oferta con fecha 19 de mayo, no estimándose necesario mantener una reunión ya que la oferta viene completa.



"GARONA 2013an ITXII / ¡GARONA CIERRE 2013!"

Visto lo establecido en el artículo 107 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa.

Considerando que este Ayuntamiento ha intentado por dos ocasiones la adjudicación por concurso sin que se presentaran licitadores y que ahora hay dos interesados en el contrato se procede a estudiar las solicitudes.

Visto que el Sr. Aitor Marijuan admite todas y cada una de las condiciones establecidas en los Pliegos sin introducir nuevas condiciones y sin embargo la propuesta del Sr. Ecenarro habla de la posibilidad de un traspaso, supuesto este en ningún momento contemplado ni deseado por esta Corporación.

Visto asimismo que tras reunión con el Sr. Marijuan y su esposa ambos acreditaron su experiencia en hostelería y que de la propuesta del Sr. Ecenarro se deduce que solo tiene experiencia en el sector la persona que presenta la oferta con él.

La Corporación por unanimidad acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de arrendamiento de la cafetería restaurante al Sr. D. Aitor Marijuan Azcona en las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Técnicas y Administrativas, por el precio de 250,00€ mensuales más IVA, y por comenzando el contrato el día 1 de septiembre de 2015, siempre y cuando deposite con carácter previo a la firma del contrato las siguientes garantías:

- Fianza en metálico de 500€.
- Fianza por importe de 5.000€ para garantizar las obligaciones del arrendatario de limpieza y buen estado de las instalaciones y la maquinaria al finalizar el contrato. Esta fianza podrá depositarse en metálico, aval bancario o cualquier otra forma de las establecidas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

Segundo.- Facultar al Alcalde para la firma del correspondiente contrato.

Lo que se le/s notifica a Vd/s. a los efectos procedentes, significándole/s que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá/n Vd/s, interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de VITORIA-GASTEIZ, que por turno corresponda, a tenor de lo establecido en los Arts. 8 y 46 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el Art. 109. C) de la Ley 4/1.999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



“GARONA 2013an ITXI! / ¡GARONA CIERRE 2013!”

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá/n Vd/s, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 4/1.999 de 13 de enero, anteriormente señalada, y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Durana a 8 de junio de 2015

EL ALCALDE



EL SECRETARIO